

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204-2012-CU.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0139-2012-FIQ (Expediente N° 12990) recibido el 19 de marzo del 2012, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 068-2012-CFIQ, proponiendo el Contrato por Planilla de seis (06) docentes en dicha unidad académica por los Semestres Académicos 2012-A y 2012-B.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 269° y 307° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el Inc. k) del Art. 143° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar y autorizar el nombramiento, contratación, promoción y ratificación y licencia de los docentes y del personal no docente a propuesta, en su caso, de sus respectivas Facultades;

Que, mediante Resolución N° 019-98-CU del 03 de marzo de 1998 se aprobó el Reglamento de Concurso de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional del Callao que en su Art. 1° establece que el ingreso a la docencia en esta Casa Superior de Estudios en condición de profesor contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente por oposición, de conformidad con lo prescrito en la Ley Universitaria en sus Art. 46° y por la norma estatutaria en su Art. 270°; prescribiendo el Art. 36° del acotado Reglamento prescribe que de no ser cubierta una plaza, esta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes, por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento correspondiente;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, en su numeral 8.1, literales b) y e) del ingreso de personal en el sector público por servicios personales salvo, entre otros supuestos, por "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, mediante el oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 068-2012-CFIQ del 14 de marzo del 2012, aprobando la contratación por planilla de los profesores YOVANI ACERO GIRALDO (Auxiliar TC 40 Hrs), RICAR BELLIDO QUISPE (Auxiliar TC 40 Hrs), OMAR FREDDY CHAMORRO ATALAYA (Auxiliar TP 20 Hrs), JORGE AMADOR LÓPEZ HERRERA (Auxiliar TP 20 Hrs); AGERICO PANTOJA CADILLO (Auxiliar TC 40 Hrs), RONALD ARNALDO PORTALES TARRILLO (Auxiliar TC 40 Hrs), por invitación; a propuesta del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Química por los Semestres Académicos 2012-A y 2012-B;

Que, si bien la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados de la Universidad Nacional del Callao, disponen que el ingreso a la docencia universitaria es por concurso público, también es cierto que el Art. 36° de éste Reglamento otorga facultades al Jefe del Departamento Académico para que proponga, por invitación, a docentes que no hayan participado en el concurso cuando la plaza concursada no haya sido cubierta, por renuncia, o abandono;

Estando a lo glosado; al Informe N° 725-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 06 de agosto del 2012; al Informe Legal N° 667-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 01 de junio del 2012; al Informe N° 1479-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 0903-2012-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de agosto del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR**, por los Semestres Académicos 2012-A y 2012-B, de acuerdo a las condiciones fijadas y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, a seis (06) profesores, por invitación, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDIC.	PERÍODO
1	ACERO GIRALDO YOVANI	AUXILIAR	T.C.40 Hrs.	01.04.al 31.12.12
2	BELLIDO QUISPE RICHARD	AUXILIAR	T.C.40 Hrs.	01.04 al 31.12.12
3	CHAMORRO ATALAYA OMAR FREDY	AUXILIAR	T.P. 20 Hrs.	01.04 al 31.12.12
4	LOPEZ HERRERA JORGE AMADOR	AUXILIAR	T.P 20 Hrs.	01.04 al 31.12.12
5	PANTOJA CADILLO AGERICO	AUXILIAR	T.C. 40 Hrs.	01.04 al 31.12.12
6	PORTALES TARRILLO RONALD ARNALDO	AUXILIAR	T.C.40 Hrs.	01.04 al 31.12.12

- 2° **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y a la Directora de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción del respectivo contrato de los profesores señalados en el numeral anterior.
- 3° **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados se efectuarán con cargo a la Meta 5, Específica del Gasto 2.1.1.5.1.2: "Personal Contratado", Fuente: Recursos Ordinarios.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OCI, OAL, OPLA,
cc. OAGRA, OPER, URBS, UE, RE, ADUNAC e interesados.